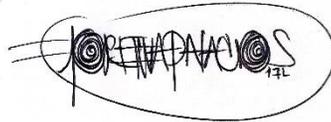


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de marzo de 2023. Al Despacho el **Proceso Ejecutivo No. 2018-221**, de **MARCELA CRISTINA CASTRO ROJAS** en contra de **DIAGNÓSTICO E IMÁGENES S.A.**, informando que por auto del 18 de febrero de 2022 (fl.292), se decretaron medidas cautelares y que no fueron expedidos los oficios por parte del juzgado, sin embargo la NUEVA EPS emitió respuesta a una solicitud de la ejecutante (fls.298 a 299) y el apoderado de esa parte formuló solicitudes (fls.300 a 301); así mismo, que revisado el sistema de títulos judiciales de la página del Banco Agrario S.A., no se encontraron títulos constituidos para el proceso, estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y atendiendo las solicitudes, para resolver se CONSIDERA:

Revisado el expediente N° 2018- 0221, advierte el Despacho que por auto dictado el día 18 de febrero de 2022 (fl.292), se decretó una medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada **DIAGNÓSTICO E IMÁGENES S.A.** (NIT. 830.092.718-4), y sobre unos créditos o derechos semejantes de cuales sea acreedora o llegue a ser la demandada, limitando la medida a la suma \$100.000.000; sin que a la fecha se hayan librado los oficios correspondientes comunicando la medida.

Se observa además que, a través de comunicación remitida al correo del juzgado el pasado 03 de noviembre de 2022 (fls.298 a 299), la NUEVA EPS emitió respuesta a través de su Secretaría General y Jurídica, en la cual indicó lo siguiente: *“observamos que no anexo documento que permita establecer con certeza su calidad de apoderado y/o representación legal, por otra parte, es pertinente resaltar que Nueva EPS, solo realizará acatamiento de la orden judicial remitida directamente por el juzgado...”*.

En consecuencia se dispone que por Secretaría se remita con destino a la entidad bancaria FALABELLA y a la Entidad Promotora de Salud – NUEVA EPS, los oficios ordenados mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 (fl.292), junto copia del

auto que decretó la medida cautelar; advirtiéndose a las referidas entidades que deben acatar, de manera inmediata, la orden y poner a disposición del juzgado los dineros en el monto ordenado o informar las razones de orden legal que les impide cumplir con la medida, so pena de imponerles las sanciones legales previstas en el artículo 44 del C.G.P. numeral 3°.

Por último, respecto a la solicitud de entrega de títulos formulada por la parte ejecutante (Fl.300 a 301), se advierte que, una vez consultado el sistema de títulos judiciales de la página del Banco Agrario S.A., no se encontraron títulos constituidos a órdenes del juzgado para este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

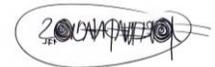


ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 197 de fecha 01/12/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA